

ANEXO 1

CUADRO DE INTEGRANTES DE LA COMISIÓN INTERGUBERNAMENTAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL (CIDIS)

INTEGRANTES DEL PLENO DE LA CIDIS	
Por el MIDIS	- El/la ministro/a de Desarrollo e Inclusión Social, quien preside (DM-MIDIS)
	- El/la viceministro/a de Políticas y Evaluación Social (VMPE-S-MIDIS)
	- El/la viceministro/a de Prestaciones Sociales (VMPS-MIDIS)
Por los gobiernos regionales	- Los/las gobernadores/as regionales de los 25 gobiernos regionales a nivel nacional
Por los gobiernos locales	- Dos (02) alcaldes/as integrantes de la Asociación de Municipalidades del Perú (AMPE) ^(*)
	- Dos (02) alcaldes/as integrantes de la Red de Municipalidades Urbanas y Rurales del Perú (REMURPE) ^(*)
	- Dos (02) alcaldes/as integrantes de la Asociación Nacional de Mancomunidades Municipales del Perú (ANAMMPE) ^(*)

^(*) La acreditación de sus representantes se realiza a través de la presidencia de cada Consejo Directivo.

INTEGRANTES DEL GRUPO DE TRABAJO EJECUTIVO DE LA CIDIS	
Por el MIDIS	- El/la viceministro/a de Políticas y Evaluación Social (VMPE-S-MIDIS)
	- El/la viceministro/a de Prestaciones Sociales (VMPS-MIDIS)
	- El/la director/a general de la Dirección General de Implementación de Políticas y Articulación Territorial (DGIPAT-MIDIS)
	- El/la director/a general de la Dirección General de Políticas y Estrategias (DGPE-MIDIS)
	- El/la director/a general de la Dirección General de Articulación de las Prestaciones Sociales (DGAPS-MIDIS)
	- El/la director/a general de la Dirección General de Seguimiento, Evaluación e Innovación Social (DGSEI-MIDIS)
Por los gobiernos regionales	- Dos (02) representantes de la Secretaría Técnica de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales (ANGR) ^(**)
Por los gobiernos locales	- Dos (02) representantes de la Secretaría Ejecutiva Nacional de la Asociación de Municipalidades del Perú (AMPE) ^(**)
	- Dos (02) representantes de la Secretaría Ejecutiva Nacional o la que haga sus veces, de la Red de Municipalidades Urbanas y Rurales del Perú (REMURPE) ^(**)
	- Dos (02) representantes de la Dirección Ejecutiva de la Asociación Nacional de Mancomunidades Municipales del Perú (ANAMMPE) ^(**)

^(**) La acreditación de sus representantes se realiza a través de la presidencia de cada Consejo Directivo.

REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN INTERGUBERNAMENTAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL - CIDIS

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización, conformación y funcionamiento de la Comisión Intergubernamental del Desarrollo e Inclusión Social, en adelante CIDIS, en el marco del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS).

Artículo 2.- Naturaleza

La CIDIS es un órgano colegiado de naturaleza permanente que depende del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS).

Artículo 3.- Ámbito de aplicación

Este Reglamento Interno es de aplicación y observancia obligatoria para los/las integrantes que conforman la CIDIS.

Artículo 4.- Base Legal

- 4.1. Constitución Política del Perú.
- 4.2. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 4.3. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 4.4. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 4.5. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 4.6. Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y de creación del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS).
- 4.7. Decreto Supremo N° 012-2024-MIDIS, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social.
- 4.8. Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS, que aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030.
- 4.9. Resolución Ministerial N° D000026-2025-MIDIS, que aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

TÍTULO II

DE LA COMISIÓN INTERGUBERNAMENTAL DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

Artículo 5.- Finalidad

Fomentar acciones para la implementación de políticas públicas en materia de desarrollo e inclusión social en las regiones.



Empleado digitalmente por BARREDA
MAYO Carlos Federico FAU
545565359 soft
Ivivo: Doy V° B°
Icha: 25.07.2025 19:03:49 -05:00



Empleado digitalmente por ZAPATA
LA ROSA Ricardo Christopher
J 2054555359 hard
Ivivo: Doy V° B°
Icha: 25.07.2025 17:46:01 -05:00



Empleado digitalmente por CHAVEZ
STILLO Daniel Enrique FAU
545565359 soft
Ivivo: Doy V° B°
Icha: 24.07.2025 18:10:11 -05:00



Empleado digitalmente por USCA
MA William Roberto FAU
545565359 soft
Ivivo: Doy V° B°
Icha: 18.07.2025 16:01:41 -05:00

Artículo 6.- Funciones¹

Las funciones de la CIDIS son:

- a) Promover y hacer seguimiento al alineamiento estratégico intergubernamental de las políticas públicas en materia de desarrollo e inclusión social.
- b) Debatir sobre los resultados de los indicadores sociales de cada región y promover el desarrollo de agendas sociales territoriales a nivel regional y local orientadas al cierre de brechas sociales.
- c) Generar el espacio para el establecimiento de compromisos de los tres niveles de gobierno a favor del desarrollo e inclusión social.
- d) Promover espacios de colaboración y coordinación multisectorial e intergubernamental para el logro de los resultados de los indicadores sociales.
- e) Promover el desarrollo de proyectos para la implementación o mejora de la infraestructura social.
- f) Impulsar el desarrollo de intervenciones para el cierre de brechas sociales, bajo un enfoque territorial.
- g) Visibilizar y difundir buenas prácticas e innovaciones de los gobiernos regionales en materia de desarrollo e inclusión social.
- h) Presentar recomendaciones para la implementación de la Política Nacional en materia de desarrollo e inclusión social a nivel territorial.

Artículo 7.- Organización de la CIDIS

La CIDIS se organiza de la siguiente manera:

- a) El Pleno.
- b) El Grupo de Trabajo Ejecutivo.
- c) La Secretaría Técnica.

CAPÍTULO I DEL PLENO DE LA CIDIS

Artículo 8.- El Pleno

8.1. El Pleno es la máxima instancia de la CIDIS con carácter deliberativo y concertador. Los acuerdos se adoptan por consenso, sin perjuicio del rol del MIDIS como ente rector y conductor del SINADIS y de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (PNDIS), y de la autonomía en la gestión de los Gobiernos Regionales y Locales.

8.2. El Pleno se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias.

Artículo 9.- Conformación del Pleno

9.1 El Pleno está conformado de la siguiente manera:

MIDIS:

- El/la ministro/a de Desarrollo e Inclusión Social, quien preside.
- El/la viceministro/a de Políticas y Evaluación Social.
- El/la viceministro/a de Prestaciones Sociales.

¹ Inciso 32.1 del artículo 32 del Reglamento del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social – SINADIS, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2024-MIDIS.

Gobiernos Regionales:

- Los/las gobernadores/as regionales de los 25 gobiernos regionales a nivel nacional.

Gobiernos Locales²:

- Dos (02) alcaldes/as integrantes de la Asociación de Municipalidades del Perú (AMPE), acreditados por la presidencia de su Consejo Directivo.
- Dos (02) alcaldes/as integrantes de la Red de Municipalidades Urbanas y Rurales del Perú (REMURPE), acreditados por la presidencia de su Consejo Directivo.
- Dos (02) alcaldes/as integrantes de la Asociación Nacional de Mancomunidades Municipales del Perú (ANAMMPE), acreditados por la presidencia de su Consejo Directivo.

9.2 La participación de los/las integrantes del Pleno ante la CIDIS es ad honorem y, de forma excepcional, en el caso de los gobiernos regionales, podrán delegar su representación, según lo establecido en el numeral 24.2 del artículo 24 del presente Reglamento Interno.

Artículo 10. Presidencia del Pleno

El/la ministro/a del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ejerce la Presidencia del Pleno.

Artículo 11. Funciones de la Presidencia

Son funciones de la Presidencia de la CIDIS:

- a) Representar a la CIDIS ante instancias públicas y privadas, así como organismos nacionales e internacionales.
- b) Convocar y presidir las sesiones del Pleno.
- c) Coordinar con la Secretaría Técnica la convocatoria a sesiones del Pleno.
- d) Aprobar la propuesta de agenda de las sesiones presentada por la Secretaría Técnica.
- e) Suscribir los documentos que sean emitidos en representación de la CIDIS.
- f) Atender las solicitudes presentadas por los miembros de la CIDIS para ser abordados en las sesiones del Pleno.
- g) Coordinar con la Secretaría Técnica, el seguimiento de la ejecución de los acuerdos de las sesiones del Pleno.
- h) Supervisar las actividades efectuadas por el Grupo de Trabajo Ejecutivo y la Secretaría Técnica.
- i) Velar por el funcionamiento y el cumplimiento de los objetivos de la CIDIS.
- j) Otras que tengan como finalidad coadyuvar al ejercicio de sus funciones y el funcionamiento de la CIDIS.

Artículo 12.- Acreditación y permanencia de representantes de los Gobiernos Locales ante la CIDIS

12.1 La acreditación de los/las representantes de la AMPE, REMURPE y ANAMMPE, se realiza mediante comunicación escrita y suscrita por la presidencia del Consejo Directivo, dirigida a la Secretaría Técnica de la CIDIS, debiendo acreditarse a 2 titulares y 2 alternos.

12.2 La acreditación de un/a representante concluye cuando este sea dispuesto de manera expresa por la presidencia del Consejo Directivo de la AMPE o REMURPE o ANAMMPE; para

² Para el caso de los gobiernos locales, estos serán representados a través de una o más asociaciones de municipalidades que se constituye conforme a las normas del Código Civil (Artículo 125 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades).

tal efecto, se comunica a la Secretaría Técnica la designación de su reemplazo.

12.3 La Secretaría Técnica verifica el periodo de vigencia de la presidencia de los Consejos Directivos antes señalados, para solicitar la acreditación de sus nuevos representantes ante la CIDIS.

CAPÍTULO II DEL GRUPO DE TRABAJO EJECUTIVO

Artículo 13.- El Grupo de Trabajo Ejecutivo

El Grupo de Trabajo Ejecutivo, en adelante GTE, es responsable de apoyar y facilitar las coordinaciones intergubernamentales para el cumplimiento de los acuerdos y/o compromisos, que promueva la implementación de las políticas nacionales en materia de desarrollo e inclusión social.

Artículo 14.- Integrantes

14.1. El GTE se encuentra conformado por los siguientes integrantes:

MIDIS:

- El/la viceministro/a de Políticas y Evaluación Social, quien la preside.
- El/la viceministro/a de Prestaciones Sociales.
- El/la director/a general de la Dirección General de Implementación de Políticas y Articulación Territorial.
- El/la director/a general de la Dirección General de Políticas y Estrategias.
- El/la director/a general de la Dirección General de Articulación de las Prestaciones Sociales.
- El/la director/a general de la Dirección General de Seguimiento, Evaluación e Innovación Social.

Gobiernos regionales:

- Dos (02) representantes de la Secretaría Técnica de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales – ANGR, acreditados por la presidencia de su Consejo Directivo.

Gobiernos locales:

- Dos (02) representantes de la Secretaría Ejecutiva Nacional de la Asociación de Municipalidades del Perú (AMPE), acreditados por la presidencia de su Consejo Directivo.
- Dos (02) representantes de la Secretaría Ejecutiva Nacional o la que haga sus veces, de la Red de Municipalidades Urbanas y Rurales del Perú (REMURPE), acreditados por la presidencia de su Consejo Directivo.
- Dos (02) representantes de la Dirección Ejecutiva de la Asociación Nacional de Mancomunidades Municipales del Perú (ANAMMPE), acreditados por la presidencia de su Consejo Directivo.

14.2. La participación de los/las integrantes del GTE es ad honorem. La Dirección General de Implementación de Políticas y Articulación Territorial actúa como integrante del GTE y Secretaría Técnica de la CIDIS.

Artículo 15.- Funciones del GTE

Las funciones del GTE son:

- 21
- a) Proponer el Plan de Acción de la CIDIS al Pleno, para su aprobación; asimismo, promueve su ejecución y actualización, de corresponder.
 - b) Monitorear el cumplimiento de los compromisos asumidos por los tres niveles de gobierno, utilizando la información proporcionada por dichas instancias.
 - c) Promover el cumplimiento de los acuerdos del Pleno de la CIDIS.
 - d) Promover relaciones y alianzas de gestión interinstitucionales que favorezcan la implementación de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social en un ámbito regional o local.
 - e) Identificar y sistematizar las buenas prácticas de gestión en el ámbito regional o local en materia de desarrollo e inclusión social.
 - f) Promover acciones de seguimiento, evaluación, gestión de la evidencia e innovación para la mejora de la implementación de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social en el ámbito regional o local.
 - g) Todas aquellas otras que disponga el Pleno de la CIDIS en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social.

Artículo 16.- Reuniones del GTE

Las reuniones del GTE son convocadas por el/la viceministro/a de Políticas y Evaluación Social del MIDIS, en su calidad de presidente/a.

Artículo 17.- Acreditación y permanencia de representantes de los Gobiernos Regionales y Locales ante el GTE

17.1 La acreditación de los/las representantes de la ANGR, AMPE, REMURPE y ANAMMPE, se realiza mediante comunicación escrita y suscrita por la presidencia del Consejo Directivo, dirigida a la Secretaría Técnica de la CIDIS. Se deberá acreditar a representantes titulares y alternos.

17.2 La Secretaría Técnica verifica el periodo de vigencia de los Consejos Directivos, para solicitar la acreditación de sus nuevos representantes ante el GTE.

CAPÍTULO III DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

Artículo 18.- La Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica de la CIDIS está a cargo de la Dirección General de Implementación de Políticas y Articulación Territorial del MIDIS, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del MIDIS.

Artículo 19.- Funciones de la Secretaría Técnica

Las funciones de la Secretaría Técnica son las siguientes:

- a) Realizar los actos preparatorios de las sesiones del Pleno de la CIDIS y las reuniones del Grupo de Trabajo Ejecutivo.
- b) Proponer la agenda y preparar la documentación necesaria para las sesiones del Pleno de la CIDIS y las reuniones del Grupo de Trabajo Ejecutivo.
- c) Conducir el desarrollo de las sesiones del Pleno de la CIDIS y las reuniones del Grupo de Trabajo Ejecutivo.
- d) Registrar la asistencia de las sesiones del Pleno de la CIDIS y las reuniones del Grupo de Trabajo Ejecutivo, así como verificar el quórum respectivo.
- e) Elaborar, custodiar y gestionar la firma de las actas de las sesiones y/o reuniones.

- f) Elaborar y custodiar toda la documentación de la CIDIS de manera física y digital.
- g) Realizar el seguimiento del cumplimiento de los acuerdos suscritos por los/las integrantes de la CIDIS.
- h) Elaborar un informe anual de seguimiento y cumplimiento de los compromisos generados en la CIDIS.
- i) Otras funciones que le asigne la Presidencia del Pleno de la CIDIS.

TÍTULO III LAS SESIONES DEL PLENO DE LA CIDIS

Artículo 20.- Sesiones ordinarias

20.1 Las sesiones ordinarias de la CIDIS son convocadas, al menos una (01) vez al año, por la Presidencia, de manera formal.

20.2. Las sesiones pueden realizarse de manera descentralizada, previo acuerdo entre los/las integrantes de la CIDIS.

20.3 Las sesiones pueden realizarse de manera presencial y/o virtual, debiendo considerarse para estas últimas el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones necesarias.

Artículo 21.- Sesiones extraordinarias

Las sesiones extraordinarias se realizan exclusivamente para tratar asuntos específicos y de carácter excepcional a solicitud de la Presidencia del Pleno.

Artículo 22.- Convocatoria

La convocatoria a las sesiones ordinarias se realiza mediante documento formal, con una anticipación no menor a quince (15) días calendario como mínimo respecto de la fecha programada para su realización. En la convocatoria, se acompañará la agenda a tratar en la sesión.

Artículo 23.- Quórum de asistencia

23.1 El quórum para las sesiones ordinarias y extraordinarias es de la mitad más uno del número total de miembros de la CIDIS, en primera convocatoria. En segunda convocatoria el quórum para la sesión será con los que asistan.

23.2 De no llevarse a cabo la sesión por falta de quórum, por acuerdo de los asistentes, dicha sesión puede convertirse en sesión informativa y debe acordarse entre los presentes, la fecha y hora de la próxima sesión.

Artículo 24.- Asistencia

24.1 Los/las miembros que integran el Pleno de la CIDIS deben participar en todas las sesiones convocadas, debiendo registrar su asistencia ante la Secretaría Técnica.

24.2 Excepcionalmente, en el caso de los gobiernos regionales podrán ser representados por el/la vicegobernador/a regional, el/la gerente/a general u otro funcionario/a con poder de decisión. La acreditación de estos/estas representantes designados/as se realizará de manera

escrita y/o digital a la Secretaría Técnica, con una anticipación no menor a cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de sesión.

Artículo 25.- Invitados

La Presidencia y/o Secretaría Técnica de la CIDIS podrá invitar a participar en sus sesiones, en calidad de invitados, a representantes de otras instituciones públicas y privadas, cooperación, academia, sociedad civil, así como a profesionales especializados para brindar información sobre temas especializados e innovaciones en materia de desarrollo e inclusión social.

Los/las integrantes del Pleno pueden proponer a los invitados ante la Secretaría Técnica de la CIDIS. En este caso, la invitación procederá previa evaluación y aprobación de la Presidencia de la CIDIS.

Artículo 26.- Desarrollo de la sesión

Durante el desarrollo de cada sesión, debe observarse el cumplimiento de lo siguiente:

- a) **Comprobación del quórum:** La Secretaría Técnica realiza la verificación de la asistencia de manera individual de los/las integrantes del Pleno de la CIDIS, a fin de verificar si existe quórum para la instalación e inicio de la sesión.
- b) **Lectura de acuerdos de la sesión anterior, de ser el caso:** Al iniciar la sesión, la Secretaría Técnica da lectura de acuerdos de la sesión anterior, de ser el caso, o de considerarlo importante para el desarrollo de la sesión.
- c) **Informes:** La Secretaría Técnica da cuenta de los asuntos encomendados o de aquellos otros temas de interés relacionados con su función. Cada informe debe ser preciso. Los informes que por naturaleza e importancia merezcan ser debatidos, pasan a la Orden del Día para su tratamiento, previa fundamentación.
- d) **Orden del Día:** Se señala los puntos de agenda a tratar en la sesión.
- e) **Desarrollo de la Agenda:** Se desarrolla los temas de agenda y se debate aquellos asuntos que requieran aprobación. Para tal efecto, la/el integrante proponente expone el sustento respectivo.
- f) **Acuerdos:** Luego del debate, los/las integrantes adoptan sus decisiones según las formalidades establecidas en el presente Reglamento Interno.

Artículo 27.- Acuerdos

27.1 Los acuerdos se adoptan por mayoría simple de los votos de los/las integrantes titulares o representantes acreditados y/o designados que participan, presencial o virtualmente, en la reunión.

27.2 Única y exclusivamente en caso de empate, el presidente del Pleno tiene voto dirimente.

27.3 Los acuerdos son de cumplimiento obligatorio de los/las integrantes de la CIDIS, incluso cuando no hayan asistido a la sesión, en el marco de sus competencias.

27.4 La Secretaría Técnica comunicará a los/las integrantes de la CIDIS los acuerdos y/o compromisos, de manera formal.

Artículo 28.- Acta de sesión

28.1 La estructura del acta³ de sesión deberá contener, como mínimo, lo siguiente:

- a) Denominación del Pleno de la CIDIS.
- b) Acta, Número, año y siglas.
- c) Lugar, fecha, hora de inicio de sesión. Si es modalidad virtual se consigna la plataforma virtual empleada y su enlace respectivo.
- d) Verificación de quórum.
- e) Informe.
- f) Agenda de la sesión y/u orden del día.
- g) Desarrollo de la Agenda.
- h) Acuerdos.
- i) Hora de cierre de la sesión.
- j) Firma de todos los/las integrantes asistentes en señal de conformidad (representante, unidad organizacional y firma).

28.2 Las actas serán suscritas por los asistentes titulares y/o representantes, debidamente acreditados y/o designados, en caso hayan delegado su participación.

TÍTULO IV LAS REUNIONES DEL GTE DE LA CIDIS

Artículo 29.- Reuniones

29.1 Las reuniones del GTE son convocadas, como mínimo dos (02) veces al año, por la Presidencia, de manera formal.

29.2 Las reuniones pueden realizarse de manera presencial y/o virtual, debiendo considerarse para estas últimas el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones necesarias.

Artículo 30.- Convocatoria

La convocatoria a las reuniones se realiza mediante documento formal, con una anticipación no menor a quince (15) días calendario respecto de la fecha programada para su realización. En la convocatoria, se acompañará la agenda a tratar en la sesión.

Artículo 31.- Quórum

31.1 El quórum para las reuniones es la mitad más uno del número total de los/las integrantes del GTE.

31.2 De no llevarse a cabo la reunión por falta de quórum, debido a situaciones de fuerza mayor, se fijará nueva fecha y hora de reunión.

Artículo 32.- Asistencia

32.1 Los/las integrantes del GTE deben participar en todas las reuniones convocadas, debiendo registrar su asistencia con la Secretaría Técnica.

³ Se toma como base el Formato de Acta que forma parte integrante de la Directiva N° 003-2022-MIDIS, denominada "Catálogo de Documentos Oficiales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS", aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 159-2022-MIDIS y modificatorias.

Artículo 33.- Desarrollo de la reunión

Durante el desarrollo de cada reunión, debe observarse el cumplimiento de lo siguiente:

- a) **Comprobación del quórum:** La Secretaría Técnica hace la comprobación de la asistencia de manera individual de los/las integrantes del GTE, a fin de verificar si existe quórum para el inicio de la reunión.
- b) **Informes:** Cada informe debe ser preciso. Los informes que por su naturaleza e importancia merezcan ser debatidos, pasan a la Orden del Día para su tratamiento, previa fundamentación.
- c) **Orden del Día:** Se señala los puntos de agenda a tratar en la reunión, pudiendo los integrantes incluir otros puntos de agenda que no se encontraban en la convocatoria, previa aprobación de la mayoría de los/las integrantes por votación.
- d) **Desarrollo de la Agenda:** Se desarrolla los temas de agenda y se debate aquellos asuntos que requieran aprobación. Para el efecto, la/el integrante proponente expone el sustento respectivo.
- e) **Acuerdos:** Luego del debate, los/las integrantes del GTE adoptan sus decisiones y firman en señal de conformidad los acuerdos.

Artículo 34.- Acuerdos

34.1 Los acuerdos se adoptan por mayoría simple de los votos de los/las integrantes titulares o representantes acreditados y/o designados que participan, presencial o virtualmente, en la reunión.

34.2 Única y exclusivamente en caso de empate, el presidente del GTE tiene voto dirimente.

34.3 Los acuerdos son de cumplimiento obligatorio para los/las integrantes del GTE, incluso cuando no hayan asistido a la reunión, en el marco de sus competencias.

34.4 La presidencia del GTE comunicará a los/las integrantes los acuerdos y/o compromisos.

Artículo 35.- Acta de reunión

35.1 La estructura del acta⁴ de sesión deberá contener, como mínimo, lo siguiente:

- a) Denominación del GTE.
- b) Acta, Número, año y siglas.
- c) Lugar, fecha, hora de inicio de sesión. Si es modalidad virtual se consigna la plataforma virtual empleada y su enlace respectivo.
- d) Verificación de quórum.
- e) Informe.
- f) Agenda de la sesión y/u orden del día.
- g) Desarrollo de la Agenda.
- h) Acuerdos.
- i) Hora de cierre de la sesión.
- j) Firma de todos los/las integrantes asistentes en señal de conformidad (representante, unidad organizacional y firma).

⁴ Se toma como base el Formato de Acta que forma parte integrante de la Directiva N° 003-2022-MIDIS, denominada "Catálogo de Documentos Oficiales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS", aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 159-2022-MIDIS y modificatorias

35.2 Las actas serán suscritas por los asistentes titulares y/o representantes acreditados y/o delegados, en caso hayan delegado su participación.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento Interno serán atendidos por la Secretaría Técnica de la CIDIS, en el marco de las funciones asignadas.

Segunda.- El presente Reglamento Interno rige a partir de la fecha de su aprobación. Su modificación debe cumplir con la misma formalidad y nivel de aprobación.

VISTOS:

El Memorando N° 663-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE, emitido por la Dirección Ejecutiva, el Informe N° 207-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UGRH emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, y el Informe Legal N° 332-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UJAJ emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 012-2020-MIDAGRI se formaliza la creación del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL como Unidad Ejecutora del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 137-2021-MIDAGRI, se aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, modificado por Resoluciones Ministeriales N° 499-2022-MIDAGRI, N° 0080-2025-MIDAGRI, N° 0089-2025-MIDAGRI, N° 0223-2025-MIDAGRI y N° 0224-2025-MIDAGRI, el cual establece entre otros, su estructura funcional, y las funciones de cada una de las unidades que la conforman;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 216-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE de fecha 12 de julio de 2022, se aprobó la Directiva General N° 009-2022-MIDAGRI-AGRO RURAL-UGRH denominada "Directiva para la designación en cargos de confianza y designación temporal en el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL", la cual tiene por objeto regular el procedimiento para la designación de empleados de confianza, así como el desplazamiento de personal en la modalidad de designación temporal en el Programa;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 148-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE de fecha 02 de julio de 2025, se designó al señor Jorge Luis Guardamino Yucra en el cargo de confianza de Jefe de la Sub Unidad de Cadenas de Valor Agroforestal y Forestal de la Unidad de Cadena de Valor Agroforestal, Forestal y Silvopastoril del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL;

Que, mediante el Informe N° 207-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UGRH de fecha 12 de agosto de 2025, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos solicita se proyecte el acto resolutorio que disponga, dar por concluida la designación del señor Jorge Luis Guardamino Yucra, así como, designar al señor Narciso Ruiz Barrera dado que cumple con los requisitos para ocupar el cargo de confianza de Jefe de la Sub Unidad de Cadenas de Valor Agroforestal y Forestal de la Unidad de Cadena de Valor Agroforestal, Forestal y Silvopastoril;

Que, mediante el Informe Legal N° 332-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UJAJ de fecha 12 de agosto de 2025, la Unidad de Asesoría Jurídica concluye que es legalmente viable dar por concluida la designación del señor Jorge Luis Guardamino Yucra en el cargo de confianza de Jefe de la Sub Unidad de Cadenas de Valor Agroforestal y Forestal de la Unidad de Cadena de Valor Agroforestal, Forestal y Silvopastoril; y, en el mismo acto, designar al señor Narciso Ruiz Barrera en dicho cargo de confianza;

Contando con los vistos de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación del señor Jorge Luis Guardamino Yucra en el cargo de confianza de Jefe de la Sub Unidad de Cadenas de Valor Agroforestal y Forestal de la Unidad de Cadena de Valor Agroforestal, Forestal y Silvopastoril, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor Narciso Ruiz Barrera en el cargo de confianza de Jefe de la Sub Unidad de Cadenas de Valor Agroforestal y Forestal de la Unidad de Cadena de Valor Agroforestal, Forestal y Silvopastoril.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal

institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL (www.gob.pe/agrorural).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUDBERTO CARRERA PADILLA
Director Ejecutivo

2427689-1

DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Aprueban el Reglamento Interno de la Comisión Intergubernamental de Desarrollo e Inclusión Social (CIDIS)

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° D000179-2025-MIDIS**

San Isidro, 12 de agosto del 2025

VISTOS:

El Informe N° D000143-2025-MIDIS-DGIPAT, emitido por la Dirección General de Implementación de Políticas y Articulación Territorial; el Memorando N° D000400-2025-MIDIS-VMPEs, emitido por el Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social; el Informe N° D000112-2025-MIDIS-OM, emitido por la Oficina de Modernización; el Informe N° D000227-2025-MIDIS-OGPPM, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, el Informe N° D000490-2025-MIDIS-OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 29158; Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Poder Ejecutivo establece mecanismos de coordinación con los gobiernos regionales, gobiernos locales y otras entidades, según requiera o corresponda para la formulación e implementación de políticas nacionales y sectoriales, las cuales son de cumplimiento obligatorio por todas las Entidades del Estado en todos los niveles de gobierno;

Que, mediante Ley N° 29792 se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica; estableciéndose que cuenta con personería jurídica de derecho público y que constituye pliego presupuestal;

Que, conforme a lo indicado en el artículo 6 de la Ley N° 29792, el MIDIS es el organismo rector de las políticas nacionales de su responsabilidad, siendo una de sus competencias exclusivas el dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales; razón por la cual coordina con las entidades del Poder Ejecutivo y con los gobiernos regionales y locales la implementación de las políticas nacionales y sectoriales objeto de su rectoría; así como, la aplicación de mecanismos de articulación y coordinación que considere pertinentes;

Que, mediante el artículo 21 de la Ley N° 29792 se crea el Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS), como un sistema funcional encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado, destinado a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales; estableciéndose entre sus objetivos, el asegurar el cumplimiento de políticas públicas que requieran la participación de las entidades del Estado, a nivel intergubernamental, en materia de desarrollo e inclusión social, así como articular y armonizar la gestión de las políticas, planes, estrategias, programas y proyectos de desarrollo e inclusión social, a nivel intergubernamental;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 251-2018-MIDIS, se crea la Comisión Intergubernamental

del Sector Desarrollo e Inclusión Social con el objeto de promover el alineamiento intergubernamental con enfoque multisectorial alrededor de la Política de Desarrollo e Inclusión Social, a través de la articulación de políticas, planes y acciones nacionales, que deben implementarse de manera coordinada entre los tres niveles de gobierno, para el fortalecimiento de la gestión descentralizada y territorial en materia de desarrollo e inclusión social;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° D000197-2023-MIDIS, se modifican los artículos 2, 3 y 4 de la Resolución Ministerial N° 251-2018-MIDIS, relacionados a las funciones, conformación y la Secretaría Técnica de la Comisión Intergubernamental del Sector Desarrollo e Inclusión Social, y además se establecen las funciones del Grupo de Trabajo Ejecutivo de la referida Comisión;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2024-MIDIS, se aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS), el cual regula a la Comisión Intergubernamental de Desarrollo e Inclusión Social (CIDIS) como uno de los mecanismos de coordinación y articulación que contribuyen con el SINADIS;

Que, el numeral 32.1 del artículo 32 del Reglamento del SINADIS establece que la CIDIS es un órgano colegiado de naturaleza permanente que depende del MIDIS, y tiene como propósito fomentar acciones para la implementación de políticas públicas de desarrollo e inclusión social en las regiones; asimismo, el numeral 32.2 del acotado artículo 32 señala que la organización, conformación y funcionamiento de la CIDIS se regulan a través de su Reglamento Interno, el cual es aprobado mediante Resolución Ministerial;

Que, mediante el Informe N° D000143-2025-MIDIS-DGIPAT emitido por la Dirección General de Implementación de Políticas y Articulación Territorial, se sustenta y propone la emisión del acto resolutorio que apruebe el Reglamento Interno de la CIDIS, en el marco de lo establecido por el Reglamento del SINADIS; asimismo, propone modificar el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 251-2018-MIDIS, a fin de mantener la continuidad de la vigencia de la creación de la CIDIS adecuando su denominación, así como derogar las disposiciones cuyo contenido se encuentra regulado en el nuevo Reglamento Interno de la CIDIS; siendo que tal propuesta cuenta con la conformidad del Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social, a través del Memorando N° D000400-2025-MIDIS-VMPE;

Que, asimismo, en los antecedentes de los documentos de Vistos obran las opiniones que expresan la conformidad de otras unidades de organización del MIDIS con la propuesta de Reglamento Interno de la CIDIS, emitidos por la Dirección General de Políticas y Estrategias, a través del Memorando N° D000195-2025-MIDIS-DGPE; la Dirección General de Seguimiento, Evaluación e Innovación Social, a través del Memorando N° D000340-2025-MIDIS-DGSEI; la Dirección General de Articulación de Prestaciones Sociales, a través del Informe N° D000312-2025-MIDIS-DGAPS; y el Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales, a través del Memorando N° D000464-2025-MIDIS-VMPS;

Que, mediante Informe N° D000227-2025-MIDIS-OGPPM la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización hace suyo el Informe N° D000112-2025-MIDIS-OM emitido por la Oficina de Modernización; en virtud del cual se emite opinión técnica favorable sobre la propuesta efectuada por la Dirección General de Implementación de Políticas y Articulación Territorial;

Que, a través del Informe N° D000490-2025-MIDIS-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal considerando viable emitir el acto resolutorio que apruebe la propuesta antes señalada;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social, el Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales, la Dirección General de Implementación de Políticas y Articulación Territorial, la Dirección General de Políticas y Estrategias, la Dirección General de Seguimiento, Evaluación e Innovación Social, la Dirección General de Articulación de las Prestaciones Sociales, la Oficina General de Planeamiento,

Presupuesto y Modernización, y la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; el Decreto Supremo N° 012-2024-MIDIS, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS); y la Resolución Ministerial N° D000026-2025-MIDIS, que aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del Reglamento Interno de la CIDIS

Aprobar el Reglamento Interno de la Comisión Intergubernamental de Desarrollo e Inclusión Social (CIDIS), según el documento que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial y que consta de 4 títulos, 3 capítulos, 35 artículos y 2 disposiciones complementarias finales.

Artículo 2.- Modificación de acto resolutorio

Modificar el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 251-2018-MIDIS, en los siguientes términos:

“Artículo 1.- Creación

Crear la Comisión Intergubernamental de Desarrollo e Inclusión Social (CIDIS) dependiente de Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.”

Artículo 3.- Disposición derogatoria

Derogar los artículos 2, 3 y 4 de la Resolución Ministerial N° 251-2018-MIDIS, así como la Resolución Ministerial N° D000197-2023-MIDIS.

Artículo 4.- Precisión

Precisar que los artículos 5 y 6 de la Resolución Ministerial N° 251-2018-MIDIS mantienen su plena vigencia.

Artículo 5.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y del Reglamento Interno aprobado por el artículo 1 en la sede digital del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.gob.pe/midis); en la misma fecha de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

2427342-1

Aprueban modificación del Manual de Clasificador de Cargos del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO

**RESOLUCIÓN DIRECCIÓN EJECUTIVA
N° D000111-2025-MIDIS/PNPDS-DE**

San Isidro, 12 de agosto del 2025

VISTOS:

El Informe N° D000038-2025-MIDIS/PNPDS-URH de la Coordinadora de la Unidad de Recursos Humanos; el Informe N° D000243-2025-MIDIS/PNPDS-UPPM de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Informe N° D000176-2025-MIDIS-OGRH de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y el Informe N° D000288-2025-MIDIS/PNPDS-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,